

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017 700-CVV-RE-07

Er	la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil diecisiete
inr	STOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al mueble ubicado en Calle 5 (cinco), número 50 (cincuenta), colonia San Pedro de los nos, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
	R E S U L T A N D O S
	En fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017, misma que fue ejecutada el día veinticuatro del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2.	En fecha siete de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter de visitado, respecto del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la comparecencia de la C. en su carácter de autorizada del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas.————————————————————————————————————
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
	CONSIDERANDOS
PF de	RIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017 700-CVV-RE-07

Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

1.-Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:------





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CERCIORANDOME DE SER EL CORRECTO POR ASI CORROBORARLO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE, EN EL NUMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE Y POR ASI CORROBORARLO EL VISITADO, POR LO CUAL PROCEDÍ A SOLICITAR LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y AL NO ENCONTRARSE ME ATIENDE EL C. EN SU CARACTER DE OCUPANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

DICHA PERSONA NOS PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE POR LO QUE DESPUES DE REALIZAR UN RECORRIDO CON EL VISITADO PROCEDO A DESAHOGAR LA DILIGENCIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: SE TRATA DE UN INMUEBLE QUE CONSTA DE CUERPO CONSTRUCTIVO EDIFICADO EN PLANTA BAJA Y DOBLE NIVEL UNICAMENTE EN DOS HABITACIONES, SE ADVIERTE FACHADA EN COLOR GRIS CON HERRERIA EN COLOR NEGRO CON ACCESO VEHICULAR MEDIANTE PUERTA METALICA DE DOBLE HOJA COLOR NEGRO Y CON ACCESO PEATONAL MEDIANTE PUERTA METALICA DE DOBLE HOJA, SOLA UNA DE ELLAS ABATIBLE EN COLOR NEGRO, AL INTERIOR SE OBSERVA UN ESPACIO LIBRE, SE OBSERVA EDIFICACION QUE ES UTILIZADA PARA CASA HABITACION MISMA QUE CONSTA DE ESTUDIO EN DONDE SE ADVIERTE COMPUTADORA Y ESCRITORIO, SE OBSERVA RECAMARA EN DONDE SE OBSERVA CAMA Y TELEVISOR, SE OBSERVA SALA, COMEDOR, CUARTO DE LAVADO, COCINA Y COCHERA, SIENDO UNICAMENTE SOBRE LOS CUARTOS DE COCINA Y SOBRE COCHERA UN SEGUNDO NIVEL EN DONDE SE ADVIERTEN DOS RECAMARAS.

PRESENTE VISITA EN SU PUNTO 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA ES EL DE CASA HABITACIÓN 2. LA MEDICION DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) DEL INMUEBLE VISITADO DOSCIENTOS ONCE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS B) DE LA SUPERFICIE UTILIZADA DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS C) DE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DOSCIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS TOMADAS DESDE NIVEL DE BANQUETA HASTA EL PUNTO MAS ALTO E) EL AREA LIBRE ES DE SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. POR LO QUE CORRESPONDE AL DOCUMENTO SOLICITADOS EN EL PUNTO A Y B NO SON EXHIBIDOS AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA

Por lo que hace al punto 1 (uno) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "Que indique el uso del suelo observado en el inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, hizo constar que el uso observado al momento de la visita de verificación es "HABITACIONAL", en ese sentido se determina que el inmueble objeto del presente procedimiento de verificación no se trata de una obra en construcción; sin embargo, toda vez que del acta de visita de verificación no se advierte si el inmueble visitado es o no de reciente construcción, aunado a que de las constancias no se advierte ningún documento y/o elemento del cual se desprendan datos relativos a la fecha de su construcción, consecuentemente, se desconoce la fecha en que se llevó a cabo la ejecución de la construcción del inmueble visitado, por lo que no se tiene la certeza que se encuentre obligado al cumplimiento del Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, en específico, de lo que





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017 700-CVV-RE-07

señala la zo autoridad se	nificación ac encuentra im	ctual y aplicat npedida para c 	ole al inmuel alificar el pun	ole visitado; to en estudi	consecuente	emente esta
Verificación, inmueble vis d) altura del	consistente itado, b) De li inmueble, e) anterior y por el punto en	hace al punt en: "2 La la superficie un superficie de r los mismos a estudio	medición de tilizada por el área libre y" argumentos, e	inmueble, c (Sic); y de a esta autorida	ntes superficie e) la superficie acuerdo con ad se encuen	cies: a) Der e construida, lo precisado tra impedida
buena fe, a hecho respe elementos e de tiempo (re personal espe no violentar los artículos fracción III d	efecto de ev cto de la fec sistentes en e especto de la ecializado er alguno de los 6. fracciones	nentado en lo ritar que en la cha en que el el expediente r construcción, n funciones de s elementos de s II y III, así o rocedimiento A	voluntad de inmueble funo se tiene prodado que al uverificación revalidez de la como 5, en conditional de la como 6, en conditional	esta autorio e construido ecisión en comomento de no observó sa presente rocorrelación o del Distrito	lad medie algo, aunado a uanto a las ciulas ciulas ciulas visita de visu desarrollo) resolución en con los artícu	que con los rcunstancias erificación el , a efecto de términos de los 24 y 87,
presente as objeto y alca ambiental co Distrito Fede	into, se desp ince, el visita informe al ai eral."(sic). Al	cance que sei orende en la p ndo debe exhil rtículo 77 del respecto, el	parte conduc bir:B En s Reglamento precepto leg	ente, que: "i u caso Dicta de la Ley d al antes cita	Para el cump amen de impa de Desarrollo ado, dispone	olimiento del acto urbano- Urbano del
	para la obte	Se requiere di nción de autori jecutar alguno d	zación, licencia	a o registro d	e manifestació	ano-ambiental in, cuando se
	I. De u	uso habitacional	de más de die	z mil metros	cuadrados de d	construcción;
	II. De u	uso no habitacio	nal de más de	cinco mil met	tros de constru	cción;
						INVEA DF



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017 700-CVV-RE-07

111.	De usos i	mixtos de	cinco	mil o	más	metros	cuadrados	de	construcció	n;
------	-----------	-----------	-------	-------	-----	--------	-----------	----	-------------	----

- IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
- V. Crematorios
- VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.------

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal -----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017 700-CVV-RE-07

"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y se:
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017 700-CVV-RE-07

efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto cor la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en e artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017 700-CVV-RE-07

El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el domicilio ubicado en Calle 5 (cinco), número 50 (cincuenta), colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, así como al C. terge Eduardo (Lagrando Lagrando), en su carácter de visitado y/o a los CC.
ersonas au <u>torizadas en los autos que integr</u> an el
presente procedimiento, en el domicillo ubicado en en esta Ciudad,
precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifíquese en el domicilio del inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2188/2017 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel Gonzáléz Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.
LFS /YPM
INVEA DF

8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Coi. Noche Buena, C.P. 03720
inveadt.df.gob.mx
T. 4737 7700